

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DÍA N° 2317

COMISIÓN DE TRANSPORTES

Impreso el día 24 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 3 de diciembre de 2009

SUMARIO: **Plan** vial de rutas nacionales en la provincia de Santa Fe. Organización y cuestiones conexas. **Martin, Peralta, Zancada, Gerez, Fein, Barrios, Augsburguer, Cortina, Bisutti, Viale y Benas.** (700-D.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Martin, Peralta, Zancada, Gerez, Fein, Barrios, Augsburguer, Cortina, Bisutti, Viale y Benas por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la organización de un plan vial de rutas nacionales en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente las siguientes disposiciones referentes a la red vial:

1. Organización de un plan vial de rutas nacionales en la provincia de Santa Fe a los fines de concluir con las obras en ejecución, iniciar las proyectadas y no ejecutadas y proyectar las necesarias para la región, entre otras: autopista Rosario-Córdoba, doble traza de la ruta 34, doble traza de la ruta 11, autovía ruta 33 hasta Rufino, y mejoramiento de la ruta 8 que cruza la zona sur de la provincia.

2. Rehabilitación y mantenimiento de las rutas nacionales mencionadas en el artículo anterior en todo

el trayecto de la provincia de Santa Fe, con etapas de cumplimiento acordes con el estado de deterioro que surgirá del relevamiento previo.

3. Aplicación del procedimiento de licitación pública para la realización de las nuevas obras, con restricciones severas a las prórrogas de contratos e impedimentos de contratación para con aquellos contratistas cuyos antecedentes en obras viales son deficientes y con alto grado de siniestralidad en las rutas a su cuidado.

4. Aplicación al financiamiento de las mismas –entre otras fuentes– del fondo fiduciario creado por los decretos 976/01, 1.964/04 y la ley 26.026.

5. Solicitud de la intervención de la Auditoría General de la Nación a los fines de auditar los saldos y movimientos del fondo fiduciario.

Sala de la comisión, 27 de octubre de 2009.

Zulema B. Daher. – Manuel A. Morejón. – Héctor J. Alvaro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Octavio Argüello. – Griselda Á. Baldata. – Sergio A. Basteiro. – Omar B. De Marchi. – Juan C. D. Gullo. – Alberto Herrera. – José A. Herrera. – Miguel Á. Iturrieta. – Mario R. Merlo. – Elsa S. Quiroz. – Sandra A. Rioboó. – Rubén D. Sciutto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Martin, Peralta, Zancada, Gerez, Fein, Barrios, Augsburguer, Cortina, Bisutti, Viale y Benas y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, implemente las disposiciones que se detallan a continuación en referencia a la red viaria:

1. Organización de un plan vial de rutas nacionales en la provincia de Santa Fe a los fines de concluir con las obras en ejecución, iniciar las proyectadas y no ejecutadas y proyectar las necesarias para la región, entre otras: autopista Rosario-Córdoba, doble traza de la ruta 34, doble traza de la ruta 11, autovía ruta 33 hasta Rufino, y mejoramiento de la ruta 8 que cruza la zona sur de la provincia.

2. Rehabilitación y mantenimiento de las rutas nacionales mencionadas en el artículo anterior, en todo el trayecto de la provincia de Santa Fe, con etapas de

cumplimiento acordes con el estado de deterioro que surgirá del relevamiento previo.

3. Aplicación del procedimiento de licitación pública para la realización de las nuevas obras, con restricciones severas a las prórrogas de contratos e impedimentos de contratación para con aquellos contratistas cuyos antecedentes en obras viales son deficientes y con alto grado de siniestralidad en las rutas a su cuidado.

4. Aplicación al financiamiento de las mismas –entre otras fuentes– del fondo fiduciario creado por los decretos 976/01, 1.964/04 y la ley 26.026.

5. Solicitud de la intervención de la Auditoría General de la Nación a los fines de auditar los saldos y movimientos del fondo fiduciario.

María E. Martín. – Silvia Augsburgger. – Miguel Á. Barrios. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Roy Cortina. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – Fabián F. Peralta. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.